

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3924-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre de dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

CONTROVERSA CONSTITUCIONAL 306/2023

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gestiones de cumplimiento. Resulta menester precisar que por auto de veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó a este Alto Tribunal que por oficio SH/PPP/DGPGP/3475-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del citado Estado, informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial del Estado de dicha entidad.

Requerimientos. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

- a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente** si con la transferencia de recursos a favor del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, realizada mediante oficio SH/PPP/DGPGP/3475-AD/2024 de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.
- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso setecientos cincuenta (750), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de quince de marzo de dos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 306/2023

mil veintitrés, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **306/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:35:58Z / 01/04/2025T17:35:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	7b 6c 7f 8c 9c ce 41 85 c1 73 93 ce f8 19 30 82 ce 55 6c e0 4d 3b fb db 98 09 a6 8c 12 e9 d3 e8 65 f8 ee 84 16 06 ce 81 16 f9 5c df 08 09 02 6f 24 2a 66 b6 59 e8 6c a0 64 0d c2 58 a6 dc ee da 7b 8d 38 8b 47 cc 61 33 12 84 6f db e3 c2 34 40 57 4b 5a 12 46 ff 7c 46 8b c7 44 b7 ee ab a9 10 49 95 04 2f b2 7a 48 20 f2 a3 17 7b 8c 17 a5 42 62 a8 84 48 76 eb 31 dc 17 49 81 57 0c 3d e4 02 d4 2c b2 71 ad 72 e2 67 f0 5f 6b 84 0f cd 7c 86 1c 7e 0b 5d 8c 53 74 2b 0e 6a 68 ab 82 99 6a 38 c8 8c 43 68 3d 59 f1 fe 8f ef 13 dd c1 23 47 39 4b 97 8f 33 33 3d 36 d6 e2 36 12 2f 2d e9 83 e0 41 8d 53 e9 bf fd 03 e5 d8 31 12 8c 07 e2 14 fa 38 f4 84 a8 b5 0a 59 1c 83 7e c1 55 3e bf 40 19 ca 6b 80 89 4b cf 94 c7 8e e2 94 16 86 32 72 96 6c bc ca 0a d0 43 32 07 91 e5 bf 0f ad 66 2f 82						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:35:58Z / 01/04/2025T17:35:58-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:35:58Z / 01/04/2025T17:35:58-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8477078						
	Datos estampillados	78AC32887EBBA3C7E50AA69E6206D5CFA3430339A695955477AB1DADBCDF3F7D						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:35:55Z / 31/03/2025T14:35:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	1c 27 54 4b a0 cd 25 85 a3 5a 1c 50 ba f3 7d 3d 2c 90 10 0e 13 a0 9f 42 a5 2a f7 8d 7e fa fd 81 5a 1a 79 7f 65 66 62 55 1d 1c be e8 fb 3b 7b ed 2e 50 b9 66 74 1a b8 9d d6 6c 7e 4b d7 04 13 46 a2 88 93 c0 8e fa 56 14 02 13 69 d8 33 08 22 ae a3 4e 39 a7 2a 13 3f d0 3b c3 4c d1 f6 6e d0 5f a7 9c f9 aa 9a ad 51 06 2c 27 9c 73 e2 2b a8 09 38 a6 b4 40 a5 e2 34 7d 72 f9 a9 ff 0f 0d 77 11 7a ad 3b ef 10 98 f2 47 65 8a 5f 91 a4 2d 1b 4d 8c 4e 95 95 07 37 43 fb 44 a4 f3 19 ec 96 43 32 19 c9 95 29 1f db d8 30 cf 78 38 0f 5e 47 84 6c 6d 3b 19 72 0d 5a be 55 3a f8 2c 72 69 0b 8b 7b d8 5e bd 12 fb e9 2c 21 38 90 b8 32 1b e4 f7 17 2e 72 46 1c e3 0a fe 67 32 cb 47 df 9d 39 1e fb 55 b0 2a 3b 53 af d1 3a ad c4 c4 fe 15 50 78 30 d7 4d 88 3a 54 9e 2d ea 1e ae 49 7e ba f1 27 ea						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:35:56Z / 31/03/2025T14:35:56-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal							
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:35:55Z / 31/03/2025T14:35:55-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8469261						
	Datos estampillados	BB9758D59F0D8C43CC792F1E9B01096801658B42F173F95A8DF5BB3BDF54A880						